

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 260

TEGUCIGALPA: 11 DE AGOSTO DE 1905

NUMERO 2.595

## SUMARIO

**GUERRA**—Se revoca una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar unas medicinas—Se mandan pagar unas medicinas—Se mandan pagar unas medicinas—Se autoriza un gasto—Se confirma una sentencia—Se reforma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se revoca una sentencia—Se mandan pagar unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se nombra Comandante Local de Guarita, con carácter de interino, al Capitán Crisanto de Jesús Serrano.

### AVISOS.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Balance de Especies Fiscales correspondiente al mes de febrero de 1905—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 2.º trimestre del año económico de 1904 á 1905—Demostración de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al 2.º trimestre del año económico de 1904 á 1905.

## GUERRA

Se revoca una sentencia

Tegucigalpa: 19 de julio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de la Esperanza, el 25 de febrero último, declarando sin lugar la solicitud presentada por don Gil Vásquez, por sí y á nombre de su hermano Jesús de igual apellido, vecinos de Camasca, para que se les reconozcan y paguen las cantidades de \$ 105.00 y \$ 25.00, valor de un mulo negro y un caballo tordillo salpicado que respectivamente dieron para el servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Antonio López, durante la guerra civil de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que del informe suministrado por el Comandante de Armas del departamento de Intibucá, aparece comprobada la pérdida de los semovientes referidos, el Presidente

### ACUERDA:

Revocar dicha sentencia, y manda extender á los señores Vásquez una constancia de crédito por las cantidades reclamadas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de julio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 19 de junio próximo pasado, declarando que don Isaac Estrada, vecino de Sabanagrande, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor de una mula de silla que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

### ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de julio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 15 de junio próximo pasado, declarando que el General don José María Reina, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 175.00) ciento setenta y cinco pesos, valor de los daños causados en una hamaca colgante y en una casa que tiene ubicada en su hato "La Poza del Banco," por las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

### ACUERDA:

Confirmarla; y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de julio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Ceiba, el 22 de diciembre del año próximo pasado, declarando improcedente el reclamo que hace al Estado don José de la Cruz Cruz, de aquel vecindario, por las pérdidas que sufrió durante la guerra civil de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia es conforme á derecho, el Presidente de la República

### ACUERDA:

Confirmarla.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 20 de julio de 1905.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias pague al Doctor J. M. Zacapa (\$ 73.41) setenta y tres pesos cuarenta y un centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año. Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 20 de julio de 1905.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá pague al señor Rafael Melara (\$ 71.37) setenta y un pesos treinta y siete centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 20 de julio de 1905.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Autorizar el pago de (\$ 174.25) ciento setenta y cuatro pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas que la Botica Popu-

lar del Dr. Pinel suministró al señor Comandante de Armas del departamento de Choluteca, para uso de los enfermos de la guarnición de aquella plaza. Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 20 de julio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Calixto Aguilera, vecino de Orocuina, departamento de Choluteca, \$ 15.00, valor con que contribuyó, en efectivo, al sostenimiento de las fuerzas legitimistas, comandadas por el Coronel Juan P. Aplicano, en la última guerra civil. Esta erogación se imputará á "Campana Legitimista de 1903."—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de julio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 15 de diciembre del año pasado, declarando que don Santiago Milla, vecino de Florida, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 159.00, valor de una mula, cuatro lazos, varias mercaderías y \$ 50.00 en efectivo, con que contribuyó al sostenimiento de las fuerzas legitimistas, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que dicha sentencia se dictó de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender al señor Milla una constancia de crédito por la cantidad reconocida.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se reforma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de julio de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 29 de febrero último, declarando que don José Isaac Reyes, vecino de Goascorán, tiene derecho á reclamar del Estado, en vez de (\$ 8.814.50) ocho mil ochocientos catorce pesos cincuenta centavos, que cobra como valor de varias medicinas, libros y útiles de farmacia; arroz, panela, almidón, café y otros artículos de consumo; mercaderías de manufactura extranjera y varios semovientes que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que hay exageración manifiesta en la calificación del precio de los objetos relacionados, precio que fué establecido por empíricos, en cuanto se refiere á obras de medicina y á sustancias medicinales é instrumentos de cirugía, y que en las declara-

ciones rendidas se afirma en globo la pérdida de las sustancias y artículos de la tienda mixta del señor Reyes, no habiendo los testigos individualizado los objetos de la pérdida, dando únicamente contestaciones afirmativas á preguntas formuladas por el interesado, respuestas en que los declarantes no dan la razón suficiente de sus dichos, ni acerca de los objetos cuya pérdida afirman, ni respecto á su valor.

Considerando: que el Fiscal de la Junta estima exagerado el valor total de la pérdida, según se ve en la diligencia que aparece al folio 24 del expediente, y que por las razones expuestas, es equitativo reconocer á favor del interesado solamente el 50 p.º del valor reclamado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Reformar la sentencia relacionada con un descuento de 50 p.º sobre el valor total y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por (\$ 4.407.25) cuatro mil cuatrocientos siete pesos veinticinco centavos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de julio de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 12 de marzo último, declarando que el señor Benigno Mejía, vecino de San Marcos, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 40.00, valor de un caballo tordillo nuevo que dió para el servicio de las fuerzas legitimistas, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la referida sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender al señor Mejía una constancia de crédito por la suma reconocida.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de julio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 5 de junio próximo pasado, declarándose incompetente para reconocer en el reclamo que hace al Estado el General don José María Reina, de esta vecindario, por el valor de un macho reñinto que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla.—Comuníquese.  
Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de julio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Choluteca, el 9 de junio último, declarando que don Rubén Sánchez, de aquella ciudad, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 1.540.00) mil quinientos cuarenta pesos, que perdió en la última guerra civil, el año de 1903, de la manera siguiente: \$ 550.00, valor de varios objetos que perdió durante el saqueo, en su casa de habitación por las fuerzas usurpadoras comandadas por el General Julián López García; \$ 990.00, valor de una carreta y varios semovientes que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Miguel R. Dávila.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la expresada sentencia, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de julio de 1905.

Vista la sentencia que con fecha 12 de marzo último, dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando que don Bibián Linares, vecino de San Marcos, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 30.00, valor de un caballo tordillo azulejo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la referida sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, manda extender al señor Linares una constancia de crédito por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se revoca una sentencia

Tegucigalpa: 21 de julio de 1905.

Vista la sentencia que con fecha 4 de abril último, dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, declarando que la señora Vicente Bolainez, vecina de aquella ciudad, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 8.00, valor de un freno y una daga que dió para el servicio de las fuerzas legitimistas, é imputándole el reclamo de \$ 100.00, valor de cuatro vacas y un novillo que, según opina dicha señora Bolainez, suministró para el sostenimiento de las fuerzas usurpadoras comandadas por el General Terencio Sierra, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que por las pruebas que adujo la reclamante y por el informe que dió el Comandante de Armas de Nacaome, aparece establecida la pérdida de dichos semovientes, el Presidente

ACUERDA:

Revocar la expresada sentencia, y manda extender á la señora Bolainez una constancia de crédito por ciento ocho pesos, en reser-

ción de las pérdidas de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 21 de julio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Valle pague a don Diego Zúñiga (\$ 165.61) ciento sesenticinco pesos sesentición centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guaranía de aquella plaza, durante el mes de junio último. Este gasto se imputará la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de julio de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 2 de mayo último, declarando que don Desiderio Sábilo, vecino de San Luis, de aquel departamento, tiene derecho a reclamar del Estado (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de un rifle calibre 45, propio para la caza, marca "Springfield," que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación que comandaba el Coronel Ignacio Castro, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, lo mismo que con el informe evacuado por el Comandante de Armas de Santa Bárbara, pedido por el Ministerio de la Guerra, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la sentencia, y manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra Comandante Local de Guarita, con carácter de interino, al Capitán Crisanto de Jesús Serrano.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local del distrito de Guarita, departamento de Gracias, con carácter interino, al Capitán don Crisanto de Jesús Serrano, en sustitución del Comandante 2.º don Martín López, por pasar este último a desempeñar otro puesto. El señor Serrano devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

AVISOS

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber, que en las diligencias creadas a solicitud del Fiscal General de Hacienda, a efecto de que se declare al Estado heredero del sitio denominado "Santa Rosa de Guaimaca," en este departamento, perteneciente a la mortuaria de don Juan Rodríguez, vecino de Guaimaca, se encuentra el auto que dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticinco de mayo de mil novecientos cinco.—No habiéndose presentado hasta la vez ningún interesado a la herencia de don Juan Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 671 del Código de Procedimientos Civiles, llámense por tercera vez por edictos fijados en la tabla de avisos de este Juzgado y publicados en "La Gaceta" oficial, para que dentro de dos meses comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia.—Notifíquese.—Ariza.—Martín Jiménez, Srío."—Y en cumplimiento de lo mandado en el auto anterior, se publica el presente en Tegucigalpa, el treinta y uno de mayo de mil novecientos cinco.—Martín Jiménez, Srío. 7

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día de ayer el señor Bernardo Raudales, soltero, labrador, mayor de edad y vecino del término municipal de Cantarranas, por sí y a nombre de sus hermanos Matilde y Froilán Raudales, del mismo vecindario, se presentó a esta Administración de Rentas denunciando el terreno denominado "Agua Fria," situado en jurisdicción de dicho pueblo y comprendido entre los límites siguientes: por el Norte, terrenos pertenecientes a don Lano Varela y de los herederos del Licenciado

don Rosendo Agüero; por el Sur, terreno llamado "Palo Alto," de propiedad del Estado; por el Este, un cerro de considerable altura que no tiene nombre conocido, pero que es perteneciente igualmente al Estado; y por el Oeste, terrenos de los señores Carlos Rodríguez y de los herederos del Lic. Agüero. Dicho terreno está comprendido en una área de sesientas manzanas, más o menos, y se ha reconocido como baldío y en consecuencia como perteneciente al Estado.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público en cumplimiento de la ley.—Tegucigalpa: agosto 9 de 1905.

AURELIO C. NÚÑEZ.

BENITO MARTINEZ,

Juez de Paz de lo Criminal de esta comprensión municipal, a los Jueces de Instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que con fecha cuatro del corriente se le decretó prisión a Federico Cruz y Tomás Cruz por el delito de hurto de un toro, un buey y una vaca, hecho que tuvo lugar el viernes treinta de junio próximo pasado, en el punto de El Coyol, de esta jurisdicción; y como no fueron habidos ni saberse dónde se encuentran, a nombre de la República requiero a ustedes para que si apareciesen en sus jurisdicciones, se sirvan capturarlos y remitirlos, con toda seguridad, a este Juzgado ó al de Letras. Ofrezcoles mi reciprocidad en iguales circunstancias. Filiación del primero: alto, de regular grueso, trigüño, de poca barba, con una cicatriz en el labio inferior, ojos negros, pelo negro crespo sneito, de cuarenta y cinco años de edad, calzado, usa blusa y pantalón de drill; del segundo: alto regular, grueso, como de veintiocho años de edad, soltero, sin señales, viste sencillo, descalzo.—Extendida en El Triunfo, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cinco.—Benito Martínez.—D. Galindo, Srío.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42

BALANCE de Especies Fiscales correspondiente al mes de febrero de 1905

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	\$ 3.131.682 01	\$ 24.999 60	\$ 3.106.682 41	
Aduana de Amapala.....	88.435 03	3.548 11	84.886 92	
— Puerto Cortés.....	43.089 14	5.335 89	37.753 75	
— Trujillo.....	75.258 55	4.615 75	70.642 80	
— La Ceiba.....	90.242 58	6.510 11	83.732 47	
— Roatán.....	49.326 07	841 03	48.485 04	
Administración de Tegucigalpa.....	207.322 67	41.013 82	166.308 85	
— Comayagua.....	46.568 14	7.035 72	39.532 42	
— El Paraíso.....	31.748 57	8.448 31	23.300 26	
— Choluteca.....	41.173 17	9.479 66	31.693 51	
— Valle.....	40.261 84	8.114 78	32.147 06	
— La Paz.....	23.654 68	5.794 16	17.860 46	
— Olancho.....	59.427 85	24.925 59	34.502 26	
— Santa Bárbara.....	54.542 71	8.486 19	46.056 52	
— Yoro.....	44.513 24	4.913 76	39.599 48	
— Gracias.....	35.518 24	3.927 82	31.590 42	
— Intibucá.....	29.866 06	3.540 63	26.325 43	
— Copán.....	52.954 59	10.691 36	42.263 14	
— Cortés.....	65.236 24	13.657 04	51.579 30	
Aguardiente.....	118.632 86	342.741 94	\$ 224.100 07	
Licores.....	4.305 34	28.144 81	23.839 47	
Pólvora.....	5.129 86	84.594 53	79.464 67	
Papel Sellado.....	5.250 80	24.265 50	19.014 70	
Timbres.....	35.133 24	2.764.929 18	2.729.795 94	
Boletas Pecuarías.....	6.055 50	80.872 45	74.816 95	
Tarjetas Telegráficas.....	10.696 05	63.708 21	53.012 16	
Especies Postales.....	5.411 97	202.971 89	197.559 92	
Impresos.....	188 25	79.234 01	79.045 76	
Pólizas.....	1.094 00	19.236 41	18.142 41	
Manifiestos.....	446 00	10.369 00	9.923 00	
Permisos.....	234 00	51.002 00	50.768 00	
Pases de Navés.....	407 00	64.538 50	64.131 50	
Matrículas de Embarcación.....	3 50	1.878 50	1.875 00	
Patentes de Sanidad.....	295 50	57.668 50	57.373 00	
Cartas de Navegación.....		1.060 50	1.060 50	
Billetes del "22 de Febrero".....		1.120 00	1.120 00	
Títulos de Abogado.....	10 00	1.960 00	1.950 00	
Especies Vencidas.....		16.324 92	16.324 92	
Patentes de Licores.....	2.490 00	312.070 00	309.580 00	
Paros Fijos.....		7 50	7 50	
Espadas.....		2.075 00	2.075 00	
	\$ 4.406.607 23	\$ 4.406.607 23	\$ 4.015.039 43	\$ 4.015.039 43

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 30 de junio de 1905

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Sotero Barahona.

